Continue

Tabla jubilacion 2025

2025. 65Ymás Pepa Montero Enlace noticia original Acceder a la jubilación anticipada exige acreditar un periodo mínimo de cotización y una edad, en función de las dos fórmulas adicionales de anticipación de la pensión de jubilación con coeficientes reductores: la que deriva del cese no voluntario de la persona trabajadora en su actividad y otra, la que deriva del cese voluntario. Si la extinción de la relación laboral no es imputable al trabajador, será preciso haber cumplido 61 años de edad, o los que corresponda por los años de cotización (edad inferior en 4 años, como máximo, a la ordinaria de jubilación). Y si el cese es voluntario, la persona tendrá que haber cumplido 63 años de edad, o los que corresponda en función de la cotización (edad inferior en 2 años, como máximo, a la ordinaria). En resumen, en España existen dos edades de jubilación ordinaria cada año, y una de ellas va subiendo en dos meses cada ejercicio, de forma transitoria hasta 2027, cuando se quedará estable en los 67 años. Esta edad más tardía es la que deben alcanzar aquellos trabajadores que hayan cotizado menor número de años, tal como pone de relieve el informe sobre jubilación anticipada elaborado por UGT. Existen 4 modalidades de retiro anticipado del mercado laboral: voluntario, no voluntario (o forzoso), por razón de actividad y por discapacidad. Dos de las modalidades implican sufrir un recorte de la pensión a cobrar, y las otras dos permiten percibir el 100% de la paga. Jubilación anticipada voluntaria En 2025, pueden solicitarla quienes hayan cumplido 64 años y 8 meses o 63 años, si acumulan 38 años y 3 meses cotizados, o más. Es decir, el adelanto a los 63 años solo está disponible para quienes tengan la suficiente cotización para jubilarse a los 65 (38 años y 6 meses). Esta modalidad permite retirarse 2 años antes de la edad ordinaria, pero con un descuento en la pensión, es decir, conlleva coeficientes reductores. Según el informe de UGT, la pensión de jubilación anticipada aumenta conforme las carreras de cotización se van alargando y el retraso en 4 meses del retiro, es decir, hacerlo 20 meses antes, en vez de los 24 máximos, para una persona con pensión de 2.500 euros, que haya cotizado menos de 38 años y medio, supone una diferencia a su favor en la pensión de 250 euros mensuales. Jubilación anticipada involuntaria Permite retirarse 4 años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda, con la aplicación de un descuento en la pensión. Este año está al alcance de quienes hayan cumplido 62 años y 8 meses o 61 años quienes tengan más de 38 años y 3 meses cotizados. Esta modalidad únicamente pueden solicitarla trabajadores que hayan perdido el empleo por causa no imputable a su libre voluntad, y acrediten un periodo mínimo de cotización de 33 años efectivos. Jubilación anticipada por discapacidad Existen dos clases, según sea el grado de discapacidad que sufra la persona trabajadora. – Anticipada con discapacidad igual o superior al 65% Pueden solicitarla personas de los regímenes General y Especiales Agrario, de Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón. La edad de acceso dependerá de la persona interesada y de sus cotizaciones. El periodo mínimo de cotización será el establecido para la jubilación con carácter general (periodo de cotización genérico de 15 años y periodo de cotización específico de 2 años que deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho), tanto para personas trabajadoras en situación de alta o asimilada, como las que estén en situación de no alta ni asimilada. Según detalla UGT en su informe, la anticipación de la edad de jubilación no implica reducción de la cuantía de la pensión, puesto que el tiempo en que resulte reducida la edad se computa como tiempo cotizado a la hora de determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión. La edad de jubilación no puede ser inferior a 52 años. – Anticipada con discapacidad igual o superior al 45% La edad mínima de jubilación a través de esta modalidad es 56 años, y es preciso estar en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante. Periodo de cotización: haber trabajado un tiempo efectivo equivalente, al menos, al periodo mínimo de cotización que se exige para la pensión de jubilación (15 años). Dentro de ese periodo, se debe haber trabajado durante al menos 5 años con un grado de discapacidad igual o superior al 45%. Jubilación anticipada por razón de actividad La Ley permite jubilarse incluso con 60 años cumplidos, aunque en muy pocos casos y con múltiples requisitos. Pueden hacerlo por razón del grupo o la actividad profesional que realicen. Así, quienes desarrollan una actividad considerada penosa, tóxica, peligrosa o insalubre, pueden solicitar su pensión a esa edad, siempre que tengan al menos 15 años de cotizaciones a la Seguridad Social, que es el mínimo para cobrar una pensión contributiva. En este caso encuentran los trabajadores incluidos en el Estatuto Minero, pilotos de avión y personal de vuelo, así como los policías locales, también los miembros de la policía vasca, la Ertzaintza, además de los toreros y profesionales taurinos, ciertos artistas y trabajadores ferroviarios. También los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse o retirarse voluntariamente desde los 60 años de edad, siempre que tengan 30 años de servicios al Estado. Si para completar esos 30 años hubieran de computarse cotizaciones a otros regímenes de protección social por aplicación de las normas sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social, se requerirá, cuando la jubilación o retiro sea posterior a 1 de enero de 2011, que los últimos cinco años de servicios computables para la determinación de la pensión de jubilación o retiro estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado. El personal de las Cortes Generales podrá jubilarse voluntariamente cuando cumpla los 60 o tenga reconocidos 35 años de servicios al Estado. En España, la edad de jubilación de una persona trabajadora depende del total de años cotizados a la Seguridad Social. Si bien los años cotizados sirven para determinar la cuantía de la pensión, también indican no solo a qué edad se podrá retirar, sino también la posibilidad de jubilarse de manera anticipada. Esta edad no es fija y va cambiando cada año conforme a los establecidos en la Ley 27/2011. Esta ley, aprobada en 2011, y puesta en marcha 2013, va año a año retrasando la edad de jubilación y aumentando los años de cotización necesarios para jubilarse a los 65 años. De esta forma, dependiendo de los años cotizados y del año a la que acceda a esta, la edad de jubilación podrá variar, por lo que puede ser un año u otro. Esta también afectará en el caso de acceder a una jubilación anticipada voluntaria o involuntaria. Edad de jubilación ordinaria desde 2025 y hasta 2027 Según la reforma de las pensiones, en 2025, la edad de jubilación ordinaria es de 66 años y 8 meses, siempre y cuando se cuenten con al menos 15 años cotizados, de los cuales al menos dos se encuentren dentro de los 2 últimos años. También podrán jubilarse a los 65 años aquellos que tengan al menos 38 años y tres meses cotizados a la Seguridad Social. Tanto la edad como las cotizaciones para jubilarse a los 65 años cambiarán los siguientes años. Año Períodos cotizados Edad jubilación 2024 38 o más años 65 años Menos de 38 años 66 años y 6 meses 2025 38 años y 3 meses o más 65 años Menos de 38 años y 3 meses 66 años y 8 meses 2026 38 años y 3 meses o más 65 años Menos de 38 años y 3 meses 66 años y 10 meses A partir de 2027 38 años y 6 meses o más 65 años Menos de 38 años y 6 meses 67 años Para 2026, la edad subirá dos meses, hasta los 66 años y 10 meses, pero con la posibilidad de seguir retirándose a los 65 años, siempre que se cuente con 38 años y tres meses de cotizaciones (se piden los mismos que en 2025). En 2027, finalizará la reforma y la edad ordinaria legal quedará en los 67 años, pero igualmente con la posibilidad de seguir retirándose a los 65 años, siempre que se cuente con un mínimo de 38 años y 6 meses cotizados a la Seguridad Social. En la siguiente tabla se puede ver la evolución. Edad de jubilación anticipada desde 2025 y hasta 2027 En el caso de la jubilación anticipada, la edad dependerá de la modalidad, ya sea voluntaria o involuntaria. Para la jubilación anticipada voluntaria, que permite un adelanto de hasta un máximo de dos años (24 meses), en 2025, se situará en los 64 años y 8 meses, siempre que se cuente con un mínimo de 35 años cotizados. En el caso de tener 38 años y tres cotizados, podrán acceder a partir de los 63 años. En 2026 y 2027, se ajustará de forma proporcional al incremento de la edad ordinaria. Así, en 2026, la jubilación anticipada general será a los 64 años y 10 meses, y en 2027 alcanzará los 65 años. En ambos años, los trabajadores con al menos 38 años y 3 meses de cotización en 2026, y 38 años y 6 meses en 2027, podrán acceder a la jubilación anticipada a los 63 años, tal y como se muestra en la siguiente tabla: Año Períodos cotizados Edad jubilación 2024 38 o más años 63 años Menos de 38 años 64 años y 6 meses 2025 38 años y 3 meses o más 63 años Menos de 38 años y 3 meses 64 años y 8 meses 2026 38 años y 3 meses o más 63 años Menos de 38 años y 3 meses 64 años y 10 meses A partir de 2027 38 años y 6 meses o más 63 años Menos de 38 años y 6 meses 65 años Por otro lado, la jubilación anticipada involuntaria permite retirarse hasta cuatro años (48 meses) antes de la edad ordinaria de jubilación. En 2025, 2026 y 2027, esta modalidad estará disponible a los 61 años para aquellos que acrediten 38 años y 3 meses cotizados en 2025 y 2026, o 38 años y 6 meses en 2027. Para quienes no cumplan con estos requisitos pero hayan cotizado un mínimo de 33 años, la edad mínima de jubilación será de 62 años y 8 meses en 2025, 62 años y 10 meses en 2026, y 63 años en 2027, tal y como se muestra en la siguiente tabla: Año Períodos cotizados Edad jubilación 2024 38 o más años 61 años Menos de 38 años 62 años y 6 meses 2025 38 años y 3 meses o más 61 años Menos de 38 años y 3 meses 62 años y 8 meses 2026 38 años y 3 meses o más 61 años Menos de 38 años y 3 meses 62 años y 10 meses A partir de 2027 38 años y 6 meses o más 61 años Menos de 38 años y 6 meses 63 años En 2025, los trabajadores a jornada completa podrán acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo a partir de los 62 años y 8 meses si acreditan al menos 36 años y 3 meses cotizados. Para aquellos que hayan cotizado 33 años, la edad mínima se establece en los 64 años y 4 meses. A partir de 2026, las edades para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo se incrementarán gradualmente. En 2026, se requerirá tener 62 años y 10 meses con una cotización de 36 años y 3 meses, mientras que con 33 años cotizados, la edad mínima será de 64 años y 8 meses. Para 2027 y años siguientes, la edad mínima será de 63 años con 36 años y 3 meses cotizados, o de 65 años con 33 años de cotización. Año del hecho causante Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante 2024 62 y 6 meses 64 años 2025 62 y 8 meses 64 y 4 meses 2026 62 y 10 meses 64 y 8 meses 2027 y siguientes 63 años 65 años En cuanto a la jubilación parcial sin contrato de relevo, será necesario cumplir una cotización mínima de 15 años y haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación. Esta modalidad permite una reducción de jornada de entre el 25 % y el 50 %, proporcionando flexibilidad para aquellos que desean iniciar su transición a la jubilación de forma gradual. En las tablas de jubilación por años cotizados siguientes podrás ver cuál es la nueva edad de jubilación en 2025, pues se retrasa de forma progresiva. Desde el momento en que se pusieron en marcha las últimas modificaciones en el plano de las pensiones en 2013, la edad de jubilación se va incrementado hasta llegar a los 67 años en 2027. Cuando alcancemos esta fecha, todos los españoles nos jubilaremos dos años después de lo habitual, 65 años, exceptuando las personas que tengan cotizados 38 años y 6 meses o más, que seguirán jubilándose a los 65. Consulta las tablas de jubilación siguientes. AñoPeriodos cotizadosEdad de jubilación201335 años y 3 meses o másMenos 35 años y 3 meses65 años65 años y 1 mes201435 años y 6 meses o másMenos 35 años y 3 meses65 años65 años y 2 meses201535 años y 9 meses o másMenos 35 años y 3 meses65 años65 años y 3 meses201636 años o más añosMenos 36 años65 años65 años y 4 meses201736 años y 3 meses o másMenos 36 años y 3 meses65 años65 años y 5 meses201836 años y 6 meses o másMenos 36 años y 6 meses65 años65 años y 6 meses201936 años y 9 meses o másMenos 36 años y 9 meses65 años65 años y 8 meses202037 años o másMenos de 37 años65 años65 años y 10 meses202137 años y 3 meses o másMenos 37 años y 3 meses65 años66 años202237 años y 6 meses o másMenos 37 años y 6 meses65 años66 años y 2 meses202337 años y 9 meses o másMenos 37 años y 9 meses65 años66 años y 4 meses202438 años o másMenos 3865 años66 años y 6 meses202538 años y 3 meses o másMenos 38 años y 3 meses65 años66 años y 8 meses202638 años y 3 meses o másMenos 38 años y 3 meses65 años66 años y 10 mesesA partir de 202738 años y 6 meses o másMenos 38 años y 6 meses65 años67 añosFuente: Elaboración propia con datos de la Seguridad Social De igual manera, la edad para acceder a la jubilación anticipada también se va incrementando progresivamente hasta el 2027. De este modo, si el retiro es voluntario, a la edad de jubilación hay que restarle dos años y si es involuntario o forzoso, fruto de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), del cierre de la actividad o una discapacidad, son cuatro años antes a la edad ordinaria de jubilación. Los trabajadores que hayan cumplido la edad ordinaria de jubilación y cumplan los requisitos podrán acceder a la jubilación parcial. Uno de esos requisitos es cumplir las siguientes edades, que se reflejan en la siguiente tablas de jubilación parcial: Año del hecho causanteEdad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causanteEdad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante202162 años35 años y 3 meses o más63 años202262 y 2 meses35 años y 6 meses o más63 y 4 meses202362 y 4 meses35 años y 9 meses o más63 y 8 meses202462 y 6 meses36 años o más64 años202562 y 8 meses36 años y 3 meses o más64 y 4 meses202662 y 10 meses36 años y 3 meses o más64 y 8 meses2027 y siguientes63 años36 años y 6 meses65 años Para más información sobre la jubilación accede a nuestra guía de planificación financiera “Tu jubilación paso a paso”, la cual incluye de forma práctica, didáctica y visual los conceptos básicos relacionados con la planificación financiera, así como una explicación detallada sobre el funcionamiento del sistema público de pensiones. Si tienes previsto jubilarte en 2025, este artículo te interesa. Te contamos todo lo que debes saber para poder hacer el cálculo de la pensión de jubilación que te quedará. ¿Cómo se calcularán las pensiones en 2025? Para calcular la pensión por jubilación de un trabajador en nuestro país, debemos tener en cuenta dos factores: la base reguladora y los años que se hayan cotizado. Para calcular la base reguladora debemos sumar las bases de cotización del interesado de los últimos 300 meses (25 años) inmediatamente anteriores a la jubilación y dividir ese dato entre 350. El cociente que resulte será la base reguladora de la pensión de jubilación. La base de cotización de los últimos 12 meses se suma tal cual, sin embargo a todas las anteriores se les aplica una corrección de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) para contrarrestar los efectos de la inflación. El tiempo cotizado se utiliza para calcular qué porcentaje de la base reguladora que hemos calculado vamos a cobrar como pensión por jubilación, ya que no todos los pensionistas cobran el 100% de la prestación. Cuántos más años se hayan trabajado y cotizado, mayor será el porcentaje de la base reguladora anterior que se recibirá. El tiempo mínimo necesario para obtener una pensión contributiva es de 15 años cotizados, lo que daría derecho cobrar el 50% de la base reguladora. A partir de este tiempo, se añadiría un 0,21% de la base reguladora por cada uno de los 49 meses siguientes. Por último, se iría añadiendo un 0,19% por cada mes cotizado en cada uno de los 209 meses siguientes. Es decir, que para cobrar el 100% de la pensión a día de hoy, se debe haber cotizado como mínimo, 36 años y 6 meses. Esta es la tabla del porcentaje de la base reguladora que se cobraría según los años cotizados: 15 años cotizados: 50% de la base reguladora. 16 años cotizados: 52,52% de la base reguladora. 17 años cotizados: 55,04% de la base reguladora. 18 años cotizados: 57,56% de la base reguladora. 19 años cotizados: 60,08% de la base reguladora. 20 años cotizados: 62,38% de la base reguladora. 21 años cotizados: 64,66% de la base reguladora. 22 años cotizados: 66,94% de la base reguladora. 23 años cotizados: 69,22% de la base reguladora. 24 años cotizados: 71,50% de la base reguladora. 25 años cotizados: 73,78% de la base reguladora. 26 años cotizados: 76,06% de la base reguladora. 27 años cotizados: 78,34% de la base reguladora. 28 años cotizados: 80,62% de la base reguladora. 29 años cotizados: 82,90% de la base reguladora. 30 años cotizados: 85,18% de la base reguladora. 31 años cotizados: 87,46% de la base reguladora. 32 años cotizados: 89,74% de la base reguladora. 33 años cotizados: 92,02% de la base reguladora. 34 años cotizados: 94,30% de la base reguladora. 35 años cotizados: 96,58% de la base reguladora. 36 años y 6 meses o más cotizados: 100% de la base reguladora. Esta tabla estará vigente para los años 2025 y 2026, ya que en el año 2027 está previsto que sufra modificaciones. Para ese año, la cotización mínima para cobrar el 100% de la base reguladora, quedará fijada en 37 años. La edad de jubilación puede influir en la cuantía de tu pensión Por último debes tener en cuenta un último factor. Si queremos cobrar el 100% de la base reguladora que hemos calculado anteriormente, debemos alcanzar la edad de jubilación ordinaria que para 2025 será de 66 años y 6 meses para aquellos que hayan cotizado menos de 38 años y tres meses y de 65 años para aquellos que sí los hayan cotizado. Los trabajadores tienen derecho a acogerse a la jubilación anticipada al llegar a cierta edad siempre que cumplan ciertos requisitos y acceder igualmente a la pensión contributiva, aunque con una rebaja en la cuantía de las mismas producto de coeficientes reductores. La jubilación anticipada voluntaria puede solicitarse 24 meses antes de la ordinaria y que por lo tanto se establecerá para 2025 en 64 años y 8 meses para aquellos que hayan cotizado menos de 38 años y tres meses. Aquellos trabajadores que hayan sí los hayan cotizado podrán prejubilarse a partir de los 63 años. Eso sí, de hacerlo, se les aplicaría un porcentaje reductor en función de los años cotizados y del tiempo que adelanten su jubilación. ¿Cuándo puedo jubilarme? En general, la edad para poder acceder a la pensión de jubilación depende de las cotizaciones que se hayan acumulado a lo largo de la vida laboral. En todo caso, cuando se termine de implementar la reforma en 2027, tendrá que haber cumplido los 67 años, en general, o bien tener los 65 y acreditar 38 años y medio cotizados. En 2025 la edad legal de jubilación ordinaria será de 66 años y 8 meses. Esta edad se aplicará a aquellas personas que hayan cotizado menos de 38 años y 3 meses. Si una persona llega a los 38 años y 3 meses o más de cotización, se podrá jubilar a los 65 años. (Ver tabla). Jubilación Anticipada Voluntaria (JAV) Es la modalidad de jubilación de un trabajador que voluntariamente, decide dejar la vida laboral y acceder a la jubilación anticipada, como máximo 24 meses antes de la edad de jubilación ordinaria exigida. En 2025 la dad de acceso a esta modalidad será desde los 63 años en caso de tener acreditados 38 años y 3 meses o más o desde los 64 años y 8 meses en caso de acreditar menos de 38 años y 3 meses. Además se debe haber cotizado al menos 35 años y el periodo de “mili” o servicio social de las mujeres computa como máximo 1 año para el cumplimiento de este requisito. También se debe estar de alta o en situación Asimilada al Alta (SAA) por estar ininterrumpidamente como demandante de empleo desde la última baja o tener suscrito un Convenio Especial con la Seguridad Social Además la cuantía de la pensión debe ser mayor que la pensión mínima a los 65 años, cuantía que depende de la situación familiar (cónyuge a cargo o no, o unipersonal). Los coeficientes reductores de la cuantía de la pensión son mensuales y se reduce el importe de la paga en función del número de meses en que se anticipe la jubilación. Además, las penalizaciones se aplican sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como ocurría antes. Estos coeficientes reductores, también están determinados por el periodo de cotización que se acredite. (Ver tabla) Jubilación Anticipada Involuntaria (JAI) SE debe tener al memos 33 años cotizados (“la mili” y el servicio social computan como 1 año para este requisito) y tener como máximo 4 años menos de la edad de jubilación ordinaria exigida. En 2025 será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa a partir de los 62 años y 6 meses en caso de tener acreditados menos de 38 años y 3 meses, o bien a partir de los 61 años si se tienen acreditados 38 años y 3 meses o más. En el caso de jubilación involuntaria los requisitos son: Estar de alta o en situación Asimilada al Alta (SAA) por estar ininterrumpidamente como demandante de empleo desde la última baja o tener suscrito un Convenio Especial con la Seguridad Social Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante al menos los seis meses anteriores a la solicitud de la jubilación anticipada. El cese en el trabajo por causas no imputables al trabajador: Expedientes de regulación de empleo (ERE). Despidos objetivos por causa económica, técnica, organizativa o de producción siempre que se acredite la indemnización correspondiente o haber interpuesto demanda en reclamación de dicha indemnización o de impugnación de la decisión extintiva. Extinción por resolución del juez concursal. Despido por extinción de la personalidad jurídica del contratante, por fuerza mayor, así como por muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual. Extinción a consecuencia de la violencia de género. Al igual que en la jubilación anticipada voluntaria por cada mes o fracción de mes que le falta al trabajador que accede a la jubilación anticipada involuntaria para cumplir la edad legal de jubilación se aplicará un coeficiente reductor, que estará determinado también por el periodo de cotización que acredite. (Ver tabla) ¿Cuál es la edad de jubilación parcial en 2025? Los trabajadores por cuenta ajena, integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, así como los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas en los términos del artículo 215 de la LGSS, que tengan 60 años cumplidos (solo para mutualistas) y reúnan las demás condiciones exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial, que posibilita compatibilizar la jubilación y un puesto de trabajo a tiempo parcial. En el año 2025 la edad para acceder a la jubilación parcial sin contrato de relevo será la misma que la edad legal de jubilación ordinaria. Para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo la edad mínima será de 64 años y 4 meses si se han cotizado 33 años o más (LGSS art.215 y disposición transitoria 10ª), o bien 62 años y 8 meses si se hubiesen cotizado 36 años y 3 meses o más en el momento del hecho causante. ¿Y si retraso mi edad de jubilación? La reforma de las pensiones introdujo, a partir del 1 de enero de 2022, nuevos incentivos por retrasar la jubilación más allá de la edad que establece la legislación. Las personas trabajadoras que valoren esta opción podrán optar entre: Un porcentaje adicional del 4% por cada año completo que cotice después de cumplir la edad de jubilación ordinaria. Esto supondrá, por tanto, un aumento de la cuantía de la pensión que recibirá después cada mes. Una cantidad por año cotizado. Esto va a depender de los años que la persona trabajadora haya cotizado cuando llegue a la edad de jubilación. Esta cuantía la recibirá en el momento de jubilación y es lo que se conoce como el cheque en forma en pago único. La cantidad de este suele oscilar entre los 5.000 y los 12.000 euros por cada año demorado. La última opción es hacer una combinación de ambas posibilidades. Jubilacion bonificada en la edad ordinaria por discapacidad o por pertenecer a grupos de riesgo La LGSS regula la jubilación bonificada en la edad ordinaria de jubilación por razón de la actividad de la persona solicitante de pensión, a la que pueden acceder las personas trabajadoras que presten servicios en actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad. Los colectivos afectados a día de hoy son: minería, personal de vuelo, trabajadores ferroviarios, policías locales y autonómicas, bomberos públicos, artistas, y personal taurino. También pueden acceder a los coeficientes reductores de la edad de jubilación los trabajadores con discapacidad que acrediten un grado importante de discapacidad: igual o superior al 65%, la edad real de jubilación no podrá ser inferior a los 52 años (excepto en la Minería del Carbón y Trabajadores del Mar) igual o superior al 45%, siempre que en este último caso, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en los que concurran evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida. En este supuesto, debido a la menor esperanza de vida, no se han establecido coeficientes de reducción de edad, sino se ha establecido una edad fija, para la jubilación en los 56 años. Para acceder a la jubilación es condición indispensable hallarse en alta o situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante. Getty Images ¿Cuándo te puedes jubilar en 2025, 2026 y desde 2027? Tabla para calcular la jubilación en España, por años cotizados y requisitos de edad para cobrar la pensión. La nueva edad de jubilación en España en 2025 es de 65 años, si has cotizado 38 años y 3 meses o más, o de 66 años y 8 meses en caso contrario.¿Cuándo me puedo jubilar en 2025? ¿Cuál será la edad de jubilación en 2026? ¿Cómo saber si me puedo jubilar a los 65 o a los 67 años? Si estás considerando retirarte de la vida laboral en un futuro a corto o medio plazo, posiblemente te hayas planteado algunas de estas cuestiones, o similares.La nueva edad de jubilación en España en 2025, a partir del pasado 1 de enero, es de 65 años, si has cotizado 38 años y 3 meses o más. Sin embargo, en caso de que el periodo de cotización sea menor, en este 2025 te podrás jubilar a los 66 años y 8 meses de edad.Estos son los requisitos generales para la edad de jubilación ordinaria en España en 2025, pero también existen alternativas como la jubilación anticipada (voluntaria o involuntaria), la jubilación parcial y la jubilación flexible —y casos excepcionales para jubilarse desde los 52 años para personas con determinadas enfermedades o en profesiones peligrosas o de riesgo—, para dejar de trabajar antes o reducir el tiempo laboral.Por otra parte, este año las pensiones contributivas han subido un 2,8% para intentar evitar la pérdida de poder adquisitivo, lo que implica un incremento de unos 600 euros más al año para una pensión de jubilación media, según los cálculos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Al mes, la cuantía de la pensión de jubilación media en España en 2025 queda en 1.489 euros (40 euros más que en 2024, cuando la revalorización fue mayor: del 8,5%).Además, hay que tener en cuenta el cálculo de la pensión de jubilación, cuyo resultado parte de la base reguladora: el promedio de las bases de cotización de un determinado periodo de tiempo. Si te jubilas en 2025, se seguirán utilizando tus últimos 25 años cotizados (300 meses) para averiguar dicha base.Una vez calculada la base reguladora, se aplica un porcentaje en función de los años cotizados. En 2025, se mantendrá el esquema de los años anteriores, por lo que con 15 años de cotización tendrás derecho al 50% de la base reguladora. Si deseas acceder al 100% de la pensión, deberás haber cotizado 36 años y 6 meses. A partir de 2027, este requisito se incrementará a 37 años cotizados.En los últimos años, y bajo la premisa de conseguir la sostenibilidad del sistema de las pensiones, la edad de jubilación en España no ha dejado de aumentar, de la mano asimismo del periodo de cotización exigido.Así, por ejemplo, en 2013 se requería tener al menos 35 años y 3 meses para poder jubilarse a los 65 años, mientras que, en caso de no llegar a esa cantidad de tiempo, 'solo' había que esperar a cumplir 65 años y un mes.Como se ha visto antes y se verá a continuación, las condiciones son bastante diferentes para jubilarse en 2025, 2026, 2027 y en adelante en España.¿Cuál será la edad de jubilación en 2026 y los próximos años? Tabla de jubilación por años cotizados en EspañaLos requisitos de edad y cotización para poder jubilarse no frenan su evolución en 2025, sino que siguen aumentando hasta el límite establecido para 2027, año a partir del cual se mantiene para los siguientes, salvo que se anuncien cambios posteriormente.La siguiente tabla para calcular la jubilación te permite ver la edad y la cotización necesarias para jubilarse en España en 2025, en 2026 y a partir de 2027 (comparado con los requisitos de años y periodo cotizado que había en 2024), cobrando la pensión completa:AñoPeriodo de cotizaciónEdad de jubilación202438 años o más65 añosMenos de 38 años66 años y 6 meses202538 años y 3 meses o más65 añosMenos de 38 años y 3 meses66 años y 8 meses202638 años y 3 meses o más65 añosMenos de 38 años y 3 meses66 años y 10 mesesA partir de 202738 años y 6 meses o más65 añosMenos de 38 años y 6 meses67 años Esta tabla permite calcular cuándo podrás optar por la jubilación en España ahora y en el futuro. Como se observa y se ha mencionado previamente, en 2025 se puede alcanzar la jubilación a la edad de 65 años si se cuenta con un periodo de cotización de al menos 38 años y tres meses (tres meses más que los requeridos en 2024), mientras que hay que esperar a cumplir 66 años y 8 meses si no se alcanza dicha cifra.En 2026 se mantiene el requisito de cotización, aunque sube la edad de jubilación si no se cumple con este: a 66 años y 10 meses.Finalmente, a partir de 2027 se exige un mínimo de cotización de 38 años y 6 meses para jubilarse con 65 años; si no, habrá que esperar más que nunca en España, hasta los 67 años de edad.Conoce cómo trabajamos en BusinessInsider.Etiquetas: Trending, Finanzas personales, Trabajo, Derechos laborales, Seguridad Social, PensionesDiccionario: Jubilación